

**INSTITUTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

MAESTRIA EN ADMINISTRACION Y POLITICAS PÚBLICAS

DOCENTE: DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS

MATERIA:

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

ACTIVIDAD 2:

ANALISIS Y PREGUNTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Y EL ESTADO DE LAS REFORMAS AL ESTADO EN AMÉRICA LATINA

ALUMNO:

ING. DARIO CUETO REYES

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑES CHIAPAS A 28 DE DICIEMBRE DEL 2014

**La administración publica**

La administración forma parte del poder ejecutivo, que está regulada por el derecho administrativo tanto en su organización como en su actividad, además es importante no hacer semejanza en los términos poder ejecutivo y administración pública, ya que el primero tiene un significado más amplio que el segundo.

Es muy importante la administración pública, ya que es la parte más visible del gobierno, la administración es el gobierno en acción dentro del gobierno destaca el poder ejecutivo como el más importante, como lo señalo en su momento el presidente de Estados Unidos Woodrow Wilson. Además es necesario señalar que aunque la estructura y actividad se presente en su mayoría en el poder ejecutivo, no impide que este en los poderes judiciales y legislativos, así como órganos constitucionales autónomos pero en menor grado. Definiremos que es la administración pública según Alejandra Hernández y María Leal es la actividad concreta y continuada a la organización administrativa del estado con el fin de satisfacer a los intereses de forma directa e inmediata.

**El fundamento constitucional de la administración pública federal** se encuentra en los artículos 90 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de manera más detallada en el artículo 1° de la ley orgánica de la administración pública federal y señalan:

Articulo 90. La administración pública será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el congreso de la unión, etc.

Articulo 1°. La presente ley establece las bases de la organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal, etc.

**Formas de organización administrativa** para alcanzar los fines de eficiencia de la administración pública es necesario presentar diversas formas de organización como son concentración, desconcentración, centralización y descentralización administrativa.

**Concentración administrativa** es la aglutinación en un área geográfica la actividad gestora de la administración pública, es decir el poder recae en un solo órgano.

**Desconcentración administrativa** esparce el ejercicio de las facultades decisorias de la administración pública que asigna a órganos inferiores a ella, con el fin de repartir las múltiples labores de competencia permitiéndole a órganos inferiores tomar decisiones más rápida en beneficio de los administrados.

**Descentralización administrativa** no es más que transferir a diversas corporaciones u oficios parte que ejercía el órgano supremo del estado, es decir la administración pública centralizada. Existen modalidades de descentralización como son: por colaboración, por región y por servicios. Las características de los organismos descentralizados son: organismos y no órganos, tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de cierta autonomía, tienen normatividad específica, reciben partida presupuestal.

**Centralización administrativa** es una forma de organización administrativa que tiene estructura jerárquica, los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores y todos a su vez están subordinado por el titular del ejecutivo federal, esta centralización puede ser política u administrativa.

Características de la centralización administrativa, teniendo en cuenta que el presidente de la republica es el que se encuentra de la cima de la estructura piramidal, tiene facultades como: poder de mando, de remoción, de nombramiento, de decisión, de vigilancia, de revisión todo esto sobre sus subordinados, etc.

En la cúspide de la administración pública federal se encuentra la presidencia de la republica que comprende el poder ejecutivo, motivo por el cual la estructura puede ser cambiada por el titular de esa dependencia sexenio a sexenio. El fundamento legal de esto se encuentra en el artículo 80 de la constitución federal, al disponer que el poder ejecutivo se deposite en un solo individuo que será denominado presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Además de las secretarias de estado que son un ente administrativo dependiente de la administración pública centralización y su fundamento jurídico se encuentra en el articulo 90 para ayudar en el ejercicio de sus funciones administrativas, además al frente de cada secretaria de estado habrá un titular.

La consejería jurídica del ejecutivo federal es una de la administración pública centralizada que tiene por objetivo brindar asesoría y apoyo tencico-juridico al presidente de la republica entre otras cosas más.

**El estado de la reformas del Estado en América Latina**

Los países latinoamericanos han tomado medidas importantes para reformar su sistema judicial a partir de la década de los ochentas, esto para fortalecer el sistema judicial, que venía siendo subordinado en los procesos de diseño de políticas por los otros dos tipos de poderes, por lo que no había independencia judicial, fue necesario entonces hacer reformas judiciales cada uno en sus respectivos países, para ello fue necesario la ayuda proveniente de otros países ricos para mejorar el sistema de cortes, con el objetivo de lograr sistemas judiciales más eficientes, independientes y responsables, con medidas como sistemas de información, tecnología, capacitación de jueces y magistrados, así como nuevos tribunales de justicia.

Todo esto con las dificultades atrajo como falta de experiencia y jurisprudencia interpretativa respecto a la nueva legislación y cambios en la gestión de casos, así mismo en algunos países se llevaron a cabo varias categorías de reformas para realizar el cambio en el sistema judicial, en otros países fueron pocas, siendo los principales promotores para llevar dichos cambios los países extranjeros, miembros del gobierno así como sociedad.

Los objetivos planteados de la reforma judicial no se alcanzaron con facilidad debido a muchos factores como conflictos y resistencia de los partidos de oposición, así como la clase política que se ha beneficiado del sistema judicial controlado, además de la precepción del público en general que no ha visto una mejora.

En algunos países donde se llevaron a cabo dichas reformas existe determinantes claves que fuero el éxito para que fuera posible como son la voluntad política y judicial comprometida, además que el proceso fue realizado con transparencia y estuvo sujeto a un control sistémico y sin dejar a lado la estrategia de reforma bien definida con una coordinación eficiente y liderazgo capaz. Existe resultados contrastantes en los países latinoamericanos, luego de las reformas judiciales implementadas, porque no existe la misma condiciones en todos los países como los consejos judiciales que juegan un papel importante dentro del sistema, así como los salarios judiciales y por último el presupuesto judicial con el que cuenta cada país.

Los países latinoamericanos desde 1985 han pasado por un importante proceso de reforma judicial aunque a diferentes velocidades. Y por último, se ha logrado fortalecer los sistemas judiciales, permitiéndole tener participación autónoma en el proceso de diseño de políticas en sus respectivos países, pero falta todavía en la autonomía absoluta de las cortes, porque sigue predominando el interés político por tener el control estratégico de los nombramientos de los jueces de esta, por la gran importancia de su capacidad de hacer los sistemas judiciales en América Latina en el proceso de diseño de políticas, como instancias de veto, formadores de políticas, inspector de calidad y representante de la sociedad y dependerá la capacidad de cada país los logros finales de la reforma judicial, para superar las barreras al cambio.

**¿POR QUÉ SE PRECISA SEÑALAR QUE AUNQUE LA ESTRUCTURA Y LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE UBICAN EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO, NO IMPIDE QUE ESTÉ PRESENTE EN LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL?**

La administración pública es una actividad concreta y continuada en la organización administrativa del estado con el fin de satisfacer las necesidades de los administrados, por lo tanto, el poder ejecutivo no es exclusivo de esta facultad, ya que los otros poderes tanto legislativo como judicial también son responsables de satisfacer las necesidades de la población según sus atributos. **Hernández A., Leal E. (2011). La administración pública. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM**

**¿CUÁLES SON LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA?**

Son 4 formas de organización administrativa y son: concentración y desconcentración administrativa, centralización y descentralización administrativa. **Hernández A., Leal E. (2011). La administración pública. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM**

**MENCIONA LAS MODALIDADES DE LA DESCENTRALIZACIÓN**

Existen tres modalidades de la descentralización y son: descentralización por colaboración, descentralización por región y descentralización por servicio. **Hernández A., Leal E. (2011). La administración pública. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM**